

El Rey / Dios le pague / por su
 Decreto de 31 de Mayo p^{ro}. con motivo
 de los Casos hechos antes de ahora por dis-
 tintos Cuerpos de su R^e. exercito en solida-
 tud de que se les liberte de pagar los im-
 puestos que en los Pueblos de su R^e. y de su R^e.
 tubieron las Carnes y demas abastos p^{ro}.
 y no siendo posible a otras alo tanto la
 franquicia que pretenden en la parte a
 que podian tener d^{is}. a la r^empzion
 atendiendo al origen y naturaleza de las
 Sisas y arbitrios que son las Cuidada-
 des Villas y Lugares con R^e. facultad
 se ha servido volver determinar y de-
 clarar que no han de eximirse los Mi-
 litares de concurrir a la contribucion
 del gravamen que tienen los generos
 Comestibles en todos los Pueblos y que
 deuen pagar las Tropas los impuestos
 y arbitrios como los demas Vecinos y
 Pasajeros sin pretender la r^egacion.
 Publicada en el Consejo esta R^e.
 olucion se ha mandado cumplida y g^o.
 para su execucion se participe a los Con^e.

[Handwritten mark]

